

Gobierno del Estado de Baja California

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-02000-19-0470-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 470

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,517,163.1
Muestra Auditada	7,517,163.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,517,163.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,517,163.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 401,266.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,918,429.1 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Baja California, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Se elaboró un Manual de Procedimientos en el que se establecieron los procesos para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios; también se describen las actividades, los responsables, resguardo documental del proceso, así como los mecanismos de control y supervisión.
- Se estableció en ese Manual, la disposición de consultar al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal, sobre la información más reciente de la población de los municipios del Estado de Baja California, variable considerada en las fórmulas de distribución de las participaciones; también se incluyó en ese documento, que el Gobierno del Estado de Baja California otorgará a los municipios el porcentaje que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado les corresponda, dentro de los cinco días siguientes al que recibe de la Federación las cantidades provisionales mensuales por concepto de participaciones e incentivos federales.
- En mayo de 2022 se publicó el Decreto No. 94, que reforma los artículos 3, 4 BIS, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, mediante el cual se estableció el porcentaje de distribución de los recursos del Fondo del ISR, el porcentaje y los criterios de distribución de los recursos del FOCO-ISAN y del ISR EBI.
- Se publicó el Manual de Procedimientos, y posteriormente después de su publicación original, el manual se ha actualizado continuamente para incorporarse las mejoras identificadas en revisiones posteriores.
- Además, derivado de la atención de recomendaciones realizadas por la ASF, la ministración de los recursos de las participaciones federales se realiza dentro del plazo establecido en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California (SHBC) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 36,122,000.9 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,788,128.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 37,910,129.4 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,115,893.4	1,570,964.8	26,686,858.2
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	786,668.2	54,550.4	841,218.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,518,740.0	162,613.3	1,681,353.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	861,847.8		861,847.8
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	257,271.7		257,271.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	1,468,298.8		1,468,298.8
Fondo del Impuesto sobre la Renta	3,767,322.4		3,767,322.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	79,103.8		79,103.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	544,522.3		544,522.3
Fondo de Compensación de REPECOS	67,348.1		67,348.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{3/}	1,654,984.5		1,654,984.5
Total	36,122,000.9	1,788,128.5	37,910,129.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 2,216.6 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

3/ Incluye 280,565.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del

⁷ No considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios por 16,141.4 miles de pesos correspondientes al FEIEF de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y, en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

De los 1,788,128.5 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF en 2023, 1,461,439.2 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 326,689.3 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
<i>Mecanismo de Potenciación^{1/}</i>				1,461,439.2
Primer trimestre	703,315.5	22,808.1	4,631.9	730,755.5
Abril	43,211.1	1,411.0	59,099.3	103,721.4
Mayo	178,987.8	5,829.7	151.7	184,969.2
Junio	43,122.1	2,195.8		45,317.9
Julio	165,956.2	5,868.1	123,208.1	295,032.4
Septiembre	101,642.8			101,642.8
<i>Fideicomiso FEIEF</i>				326,689.3
Compensación anual definitiva 2022			-15.7	-15.7
Septiembre ^{2/}	124,230.2	8,177.3		132,407.5
Octubre	157,723.2	4,682.7	-28,262.8	134,143.1
Diciembre y Cuarto trimestre	52,775.9	3,577.6	3,800.9	60,154.4
Total	1,570,964.8	54,550.4	162,613.3	1,788,128.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 234,050.3 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El estado de Baja California dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California,⁸ la cual fue aprobada por la legislatura local, publicada en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1987 y reformada por última vez el 22 de diciembre de 2023. En los artículos 3o., 4o., 4o. bis, y 6o. se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 4o. Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios (FBP)			
Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	I. El 70.0% en proporción directa con la suma de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada municipio durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.	Recaudación: Impuesto predial y agua, información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	II. El 30.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio.	Población: Última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.
Artículo 4o. Bis			
Participaciones de Gasolina y Diésel	20.0	I. El 70.0%, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. II. El 20%, en proporción con la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo. III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada municipio.	Población: Última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal. Recaudación: Impuesto predial y agua, información proporcionada por la ASEBC.
Artículo 6o.			
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	20.0	I. El 80.0% en proporción directa con la suma de la recaudación obtenida por cada municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo. II. El 20%, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio.	Recaudación: Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, información proporcionada por la Secretaría de Hacienda de Baja California (SHBC). Población: Última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.
Artículo 6o.			
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	20.0	En función del factor que le corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; es decir, en proporción directa con la recaudación obtenida del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior	Recaudación: Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, información proporcionada por la SHBC.
Artículo 3o.			
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	100.0	Conforme lo establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	Recaudación: Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

⁸https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20231222_LEYCOFIS.PDF

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los siete municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 7,918,429.1 miles de pesos como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,115,893.4	26,686,858.2	5,337,101.6 ^{5/}	20.0	5,337,101.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	786,668.2	841,218.6	835,755.8	99.4	835,755.8	99.4	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,518,740.0	1,681,353.3	336,270.7	20.0	336,270.7	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	861,847.8	861,847.8	172,369.6	20.0	172,369.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	1,466,082.1	1,466,082.1	293,216.4	20.0	293,216.4	20.0	20.0	20.0
Autoliquidables gasolina	2,216.6	2,216.6	-	-	-	-	-	-
Impuestos	755.0	755.0	151.0	20.0	151.0	20.0	20.0	20.0
Actualizaciones, recargos y multas	1,461.6	1,461.6	-	-	-	-	-	-
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	544,522.3	544,522.3	-	-	-	-	-	-
Impuesto	543,184.5	543,184.5	108,636.9	20.0	108,636.9	20.0	20.0	20.0
Actualizaciones, recargos y multas	1,337.8	1,337.8	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	79,103.8	79,103.8	15,820.8	20.0	15,820.8	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	3,767,322.4	3,767,322.4	762,993.3	N/A	762,995.9	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{6/}	280,565.2	280,565.2	56,113.0	20.0	56,113.0	20.0	20.0	20.0
Total	34,422,961.8	36,211,090.3	7,918,429.1*		7,918,431.7			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 36,122,000.9 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 401,266.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 314,192.9 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 54,550.4 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 32,522.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

5/ El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

7/ En el ejercicio 2023, los recursos del FGP, incluidos los del FEIEF, asignados al estado de Baja California ascendieron a 26,686,858.2 miles de pesos; además, en ese mismo año, se comunicaron a la entidad fiscalizada, mediante las constancias de compensación de ese fondo, los descuentos por concepto del FEIEF por 172,502.1 miles de pesos (ver resultado 14 para pronta referencia: "Descuento FEIEF"). Al respecto, la entidad fiscalizada, en su proceso de cálculo de distribución entre los municipios de las participaciones federales del FGP, incluyó el FEIEF, integró y distribuyó conjuntamente los recursos por 5,302,601.2 miles de pesos, es decir, el 20.0% del monto determinado del FGP (5,337,101.6 miles de pesos equivalentes al 20.0% del FGP, incluído el FEIEF, menos 34,500.4 miles de pesos que corresponden al 20.0% de los descuentos aplicados), este último proceso se presenta en el resultado 4.

*La suma, considera únicamente la parte del impuesto para los casos de autoliquidables de gasolinas e ISAN, ya que las actualizaciones, multas y recargos, no fueron distribuidos, ni pagados a los municipios.

N/A: No Aplica

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones por falta de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y de los accesorios del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (actualizaciones, recargos y multas), se presentan en los resultados correspondientes.

4. Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios (FBP)

Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

En 2023, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Baja California, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 29,230,059.3 miles de pesos (incluye 1,733,578.1 miles de pesos del FEIEF), de los cuales el 20.0% correspondían a los municipios, es decir, 5,846,011.9 miles de pesos. Asimismo, 841,218.6 miles de pesos (incluidos 54,550.4 miles de pesos del FEIEF), por concepto del Fondo de Fomento Municipal, que corresponden en su totalidad a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, correspondían a los municipios 6,687,230.5 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo Básico de Participaciones Federales, como se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MONTOS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE CORRESPONDÍAN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Porcentaje correspondiente a los municipios	Monto que les corresponde a los municipios
Fondo General de Participaciones	25,115,893.4	1,570,964.8	26,686,858.2	20.0	5,337,371.6
Fondo de Fomento Municipal	786,668.2	54,550.4	841,218.6	100.0	841,218.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,518,740.0	162,613.3	1,681,353.3	20.0	336,270.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	861,847.8		861,847.8	20.0	172,369.6
Total	28,283,149.4	1,788,128.5	30,071,277.9		6,687,230.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal y oficios a municipios de las participaciones federales pagadas.

Para verificar la distribución del Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios (FBP) entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de febrero de 2023, en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los

municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y las Participaciones por Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal de 2023”.

En enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó el coeficiente de distribución para los fondos que integran el FBP, con base en variables preliminares, el cual se utilizó de enero a mayo, y en junio realizó el cálculo con las variables actualizadas y definitivas; sin embargo, en julio del mismo año, la entidad fiscalizada determinó nuevamente los coeficientes de distribución definitivos de los fondos que integran el FBP, ya que la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASBC), quien es la encargada de proporcionar las cifras oficiales de las variables correspondientes a la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, informó a la entidad mediante un oficio la adecuación en una de las variables por utilizar para la distribución, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del IEPS; sin embargo, se detectaron irregularidades en el cálculo de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los resultados 5 y 6.

5. Fondo General de Participaciones

De acuerdo con lo señalado en el resultado 4, se identificó que, por error, en enero de 2023, en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, la entidad fiscalizada determinó un monto menor para el municipio de San Quintín, por 270.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago al municipio de San Quintín de 270,000.00 pesos por concepto del Fondo General de Participaciones, más 59,111.35 pesos correspondientes a los rendimientos financieros generados; también se presentó un oficio mediante el cual se le informó al municipio de esas transferencias y el detalle de movimientos de la cuenta bancaria de la que se realizó el pago, así como los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SH/049/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Fomento Municipal

Con el análisis de la información proporcionada y los acuerdos mensuales publicados por la SHCP, se constató que, en 2023, el Gobierno del Estado de Baja California recibió en junio, julio, agosto y septiembre un importe total de 5,462.7 miles de pesos, correspondientes al excedente del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal.

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió un oficio de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Secretario de Hacienda del Estado, mediante el cual reitera al Director General de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP que, en abril de 2023, se informó a esa Unidad que los Convenios para la Administración del Impuesto Predial que se tenían suscritos no se encontraban en operación, por lo que no le correspondía recibir recursos por concepto del excedente del FFM, y solicitó la suspensión de esa participación en las liquidaciones mensuales siguientes; asimismo solicitó se le indicara el procedimiento para el reintegro de esos recursos.

También, proporcionó el oficio de respuesta de la SHCP, de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual el Director General de la UCEF informó al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California que, a partir de octubre de ese año, se excluirían los municipios cuyos convenios no estaban en operación para efectos de la distribución del excedente del FFM; además, se le informó que no era necesario realizar ningún reintegro de recursos, ya que la adecuación se vería reflejada en el segundo ajuste cuatrimestral realizado en octubre del 2023.

No obstante, el Gobierno del Estado realizó descuentos a los recursos del FFM que correspondían a los municipios en agosto y septiembre de 2023, por 5,462.7 miles de pesos (monto que se corresponde con el 30.0% del excedente mencionado anteriormente); sin embargo, en octubre de ese año al Gobierno del Estado le correspondió un saldo negativo del segundo ajuste cuatrimestral por 23,810.2 miles de pesos, monto que considera el ajuste de los 5,462.7 miles de pesos (como lo señaló el oficio de respuesta de la SHCP) y que fueron descontados en su totalidad a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California descontó a los municipios 5,462.7 miles de pesos de más, por lo que no distribuyó a los municipios el 100.0% de los recursos del FFM, como se muestra en la tabla siguiente:

MONTOS DESCONTADOS A LOS MUNICIPIOS DE
BAJA CALIFORNIA POR CONCEPTO DEL EXCEDENTE DEL FFM
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Agosto	Septiembre	Total
Ensenada	211.7	421.5	633.2
Mexicali	498.5	992.4	1,490.9
Playas de Rosarito	71.5	142.3	213.8
San Felipe	14.6	29.1	43.7
San Quintín	24.2	48.1	72.3
Tecate	75.6	150.5	226.1
Tijuana	930.4	1,852.3	2,782.7
			5,462.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios donde se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de aviso de pago y SPEI que acreditan el pago a los municipios por 5,872,512.00 pesos, de los cuales 5,462,746.00 pesos corresponden al monto descontado por concepto del excedente del Fondo de Fomento Municipal y los 409,766.00 pesos restantes por concepto de rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SH/050/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En 2023, al Gobierno del Estado de Baja California le correspondieron 1,468,298.7 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, 1,466,082.1 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 2,216.6 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto en la entidad.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de febrero de 2023.

En enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó el coeficiente de distribución, con base en variables preliminares, el cual se utilizó de enero a mayo. En junio de ese año se realizó el cálculo con las variables actualizadas y definitivas; sin embargo, en julio la entidad fiscalizada determinó nuevamente los coeficientes de distribución definitivos del IEPS a la

Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASBC), quien es la encargada de proporcionar las cifras oficiales de las variables correspondientes a la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, informó a la entidad mediante un oficio la modificación de una de las variables por utilizar para la distribución, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo.

Con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2023, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó entre los municipios 293,367.4 miles de pesos, de los cuales, 293,216.4 miles de pesos corresponden al 20.0% del monto recibido por la SHCP y 151.0 miles de pesos al impuesto de los autoliquidables.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

En 2023, el Gobierno del Estado de Baja California recibió 79,103.8 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por lo que correspondían a los municipios 15,820.8 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de febrero de 2023.

En enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución con base en cifras preliminares de las variables, para aplicarlo a los recursos recibidos por el estado de enero a abril; en mayo de ese año se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer cuatrimestre del año y se aplicó ese último coeficiente para los meses siguientes.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2023, el Gobierno del Estado de Baja California calculó correctamente los importes del fondo que correspondían a cada municipio, por lo que les distribuyó 15,820.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

9. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2023, el Gobierno del Estado de Baja California recaudó del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 544,522.3 miles de pesos, de los cuales, 543,184.5 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto y 1,337.8 miles de pesos a actualizaciones, recargos y multas. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 108,904.5 miles de pesos, es decir, el 20.0% del total.

Los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en sus recursos de este impuesto, por lo que fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; en ese sentido, los importes recaudados en enero de 2023 se entregaron en febrero de 2023, por lo que el monto correspondiente a la Cuenta Pública 2023 se terminó de distribuir, entre los municipios, en enero de 2024.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de febrero de 2023.

En enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución con base en cifras preliminares de las variables, para aplicarlo a los recursos recibidos por el estado de enero a abril; en mayo de ese año se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer cuatrimestre del año y se aplicó ese último coeficiente definitivo para los meses siguientes.

De los 108,904.5 miles de pesos de los autoliquidables que les correspondían a los municipios, el Gobierno del Estado distribuyó 108,636.9 miles de pesos, es decir, 267.6 miles de pesos menos, los cuales correspondían a los accesorios del ISAN (actualizaciones, multas y recargos).

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios por 267,561.00 pesos que corresponden a los accesorios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SH/051/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Impuesto sobre la Renta (Enajenación de bienes inmuebles)

En la revisión de los oficios emitidos por parte de la SHCP, de enero a diciembre de 2023, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación por concepto de ISR Enajenación de Bienes Inmuebles por 280,565.2 miles de pesos. El 20.0% de estos recursos correspondían a los municipios, es decir, 56,113.0 miles de pesos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado de Baja California se correspondió con lo establecido en la normativa y se utilizaron los valores de las fuentes oficiales de información.

En enero de 2023, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución con base en cifras preliminares de las variables, para aplicarlo a los recursos recibidos por el estado de enero a mayo; en junio de ese año se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados durante los primeros cinco meses y se aplicó ese último coeficiente para los siete meses siguientes.

La entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los coeficientes que se desglosan en el resultado 2, de conformidad con la normativa local. Al respecto, el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó entre los municipios 56,113.0 miles de pesos, que significaron el 20.0% del importe total del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

11. Impuesto sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Baja California recibió 3,767,322.4 miles de pesos por ese concepto, de los cuales 762,993.3 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Transferencia y control de los recursos

12. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales efectuadas a los municipios, el Gobierno del Estado de Baja California presentó la documentación siguiente:

- Oficios donde se dio aviso del pago y descuentos de los recursos de las participaciones e incentivos a los municipios del ejercicio 2023, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, en los que se identificó el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.
- Pólizas de egresos en los que se reflejaron los pagos realizados a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California pagó, en 2023, a los siete municipios de la entidad 7,918,431.7 miles de pesos (incluye 401,266.0 miles de pesos del FEIEF); se descontaron 3,279,436.9 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo que el monto neto transferido ascendió a 4,638,994.8 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	5,022,908.7	314,192.9	5,337,101.6
Fondo Fomento Municipal	781,205.4	54,550.4	835,755.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	303,748.0	32,522.7	336,270.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	172,369.6	-	172,369.6
Participaciones por la venta final de gasolina y diésel	293,367.4	-	293,367.4
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	108,636.9	-	108,636.9
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	15,820.8	-	15,820.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	762,995.9	-	762,995.9
ISR enajenación de bienes inmuebles	56,113.0	-	56,113.0
Subtotal de Participaciones pagadas	7,517,165.7	401,266.0	7,918,431.7
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
Descuento al Fondo General por compensación FEIEF			34,500.4
Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).			5,743.8
Créditos firmes a cargo de municipios, que se originan de la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios.			83,334.7
Fideicomisos			3,155,730.0
Descuento ISR 2022			128.0
Subtotal de Deducciones y afectaciones			3,279,436.9
Total pagado			4,638,994.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios donde se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de enero de 2023 a enero de 2024 en los que se identifican las transferencias a los municipios; SPEI; CFDI o recibos expedidos por los municipios de las participaciones recibidas de enero de 2023 a enero de 2024, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2023, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, ya que, en el caso del Impuesto sobre

Automóviles Nuevos, se entregan con un mes de desfase, por lo que los importes de diciembre de 2023 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2024.

De los 762,993.3 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Baja California debió entregar a los siete municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 762,995.9 miles de pesos, monto superior por 2.6 miles de pesos, que corresponden a devoluciones que están pendientes de descontar al municipio de San Felipe.

En ese sentido, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que fueron pagados a los municipios 7,918,431.7 miles de pesos (incluidos 3,279,436.9 miles de pesos de deducciones), por concepto de participaciones federales, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

13. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que, en el ejercicio 2023, se realizaron afectaciones a los siete municipios del estado de Baja California con cargo a las participaciones federales por 3,279,436.9 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
	Descuento al Fondo General por compensación FEIEF	7	34,500.4
Federales	Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	1	5,743.8
	Créditos firmes a cargo de municipios, que se originan de la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios.	1	83,334.7
Estatales	Fideicomisos	5	3,155,730.0
	Descuento ISR 2022	1	128.0
	TOTAL		3,279,436.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección de Ingresos del Gobierno del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación.

- **Descuento al Fondo General de Participaciones por compensación del FEIEF**

Con la revisión de los oficios emitidos por el Gobierno del Estado, mediante los cuales se informa a los municipios el monto que les corresponde de sus participaciones, se identificó que, en 2023, se aplicaron deducciones por el concepto de “Descuentos por compensación del FEIEF” a los siete municipios de la entidad por 34,500.4 miles de pesos.

Al respecto, la entidad presentó las constancias de compensación emitidas por la SHCP, las cuales incluyen la cantidad que sería descontada en el mes correspondiente que, a diciembre de 2023, ascendió a 172,502.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California descontó a sus municipios 34,500.4 miles de pesos, que significaron el 20.0% de los recursos referidos, cuyos importes fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

- **Adeudo IMSS**

La entidad fiscalizada presentó los oficios remitidos por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante los cuales solicitó el pago de 5,743.8 miles de pesos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de cuotas obrero patronales y de retiro, así como de cesantía en edad avanzada y vejez, pertenecientes al municipio de Ensenada, los cuales fueron retenidos por la Federación mediante las constancias de compensación del Fondo General.

- **Adeudo SAT**

La entidad fiscalizada proporcionó los oficios emitidos por la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales solicitó a la TESOFE disponer de las participaciones federales del municipio de Ensenada por 83,334.7 miles de pesos, para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios. Los montos retenidos se correspondieron con los solicitados.

- **Fideicomisos**

En el ejercicio 2023, la entidad fiscalizada realizó retenciones a cinco municipios (Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana) por 3,155,730.0 miles de pesos. Para su justificación se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados; la aprobación de Cabildo y del Congreso Local, así como la instrucción irrevocable, la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública Estatal.

Además, se constató que se realizaron los descuentos conforme a los porcentajes y montos establecidos en los contratos y se dispuso de los estados de cuenta en los que se acreditó que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

- **Descuento ISR**

En el ejercicio fiscal 2022, el municipio de Ensenada tenía pendiente por descontar 128.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a las devoluciones enteradas a la Federación del municipio en ese año, la cual fue aplicada en abril de 2023.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 3,279,436.9 miles de pesos y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios.**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 10 de febrero de 2023, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y las Participaciones por Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal de 2023”, el cual incluye todos los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023.**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (14 de abril, 14 de julio, 12 de octubre de 2023 y 12 de enero de 2024); lo anterior, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio.

Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales⁹, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2023, incluido el ajuste correspondiente.

También dispone de un sistema de consulta¹⁰ en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato Excel.

Además, se identificó que, mediante un correo electrónico, se remitió evidencia de la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios a la SHCP.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados por municipio para cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Baja California remitió en formato PDF los reportes del primer, segundo y tercer trimestre, así como las tablas en Excel de las participaciones pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; el envío correspondiente al cuarto trimestre se realizó fuera del plazo establecido por la normativa.

Asimismo, se presentó evidencia del envío mensual a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII, con excepción a los de abril y agosto, cuyos envíos a la SHCP no se realizaron en el plazo establecido por la normativa.

⁹ <https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Transparencia/Acuerdos>.

¹⁰ <https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Transparencia/SistemaParticipacionesMunicipios>

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SH/052/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivos

- La SHBC dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California (LCFBC), para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Se dispuso de un manual operativo que estableció los criterios de distribución establecidos por la LCFBC y normó las prácticas relativas a la distribución de las participaciones federales.
- La SHBC realizó un ajuste en la fórmula de distribución de las participaciones cuando dispuso de la información actualizada y definitiva de las variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada pagó los recursos de los fondos dentro del plazo establecido.
- Se dispuso de mecanismos adecuados en el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- El Gobierno del Estado dispuso, en general, de adecuados mecanismos de control para asegurar la transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hubo coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto realizó la entidad fiscalizada en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de la SHBC, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivos

- La entidad fiscalizada no distribuyó ni pagó el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los municipios, como lo establece la normativa.
- El monto distribuido entre los municipios por concepto del ISAN no se correspondió con el monto que se debió distribuir, ya que no se consideraron los accesorios (actualizaciones, multas y recargos).
- No se dispuso de mecanismos para garantizar que se les distribuyeran a los municipios los montos que les correspondían, ya que en un mes se distribuyó por error un monto menor a un municipio por concepto del FGP.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- En los oficios remitidos a los municipios, mediante los cuales les informaron los montos de las participaciones federales que les correspondieron cada mes y, en su caso, las deducciones por realizar, no se especificaron los fondos que serían afectados.
- Se careció de mecanismos de control suficientes para el resguardo de la información y documentación de las participaciones federales, ya que no se dispuso del total de los CFDI o recibos emitidos por los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Los correos electrónicos enviados a la SHCP, correspondientes a la información del cuarto trimestre, así como los reportes de abril y agosto, se enviaron fuera del plazo previsto por la normativa.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de instrucción números 00.581 y 00.582 dirigidos al director de ingresos y al tesorero de la

Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, respectivamente, mediante los cuales se les solicitó atender las recomendaciones y observaciones derivadas de la auditoría practicada.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las acciones implementadas, respecto de los aspectos siguientes:

- Para que, en lo subsecuente, se distribuyan y paguen a los municipios los recursos correspondientes a los accesorios de los autoliquidables del ISAN.
- Se disponga del total de los CFDI o recibos emitidos por los municipios.
- Se informe a los municipios los fondos a los que se aplican las deducciones.
- Minuta de reunión con las áreas correspondientes, en los que se establezcan mecanismos para que, en lo subsecuente, se distribuya y pague a los municipios el porcentaje que les corresponde de cada fondo, conforme lo establece la normativa.
- Se remita la información a la SHCP dentro del plazo establecido por la normativa.

2023-A-02000-19-0470-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 6,469,184.35 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,469,184.35 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 468,877.35 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,517,163.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 401,266.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 7,918,429.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Baja California dispuso de la normativa en la que se establecieron las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios. Además, se realizaron las transferencias en los plazos establecidos en la normativa en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se pagaron a un municipio 270.0 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones, los cuales, en el transcurso de la auditoría, fueron transferidos al municipio, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su pago por 59.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado realizó descuentos a los recursos del Fondo de Fomento Municipal por 5,462.7 miles de pesos, los cuales debieron transferirse a los municipios; la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría pagó ese importe a los municipios, más 409.8 miles de pesos de rendimientos financieros.

Asimismo, la entidad federativa no pagó a los municipios 267.6 miles de pesos correspondientes a los accesorios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales, fueron transferidos a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Respecto a sus obligaciones de transparencia, la entidad fiscaliza no remitió a la SHCP, la información del cuarto trimestre ni los reportes de abril y agosto, en el plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios 240806, 240851, 241615, 240996 y 241037 del 28 de junio, 17 de julio, 30 de agosto, 12 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales

presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende parcialmente el resultado 16.



"2024. Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

MOJAS
ICD

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	240806

Mexicali, B. C. a 28 de junio de 2024.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -



Por medio del presente y en relación al oficio número **DGEGF-0201-2024** de parte de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), con el cual notifica los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la **auditoría 470** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2023**, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**".

Al respecto, se remite información debidamente certificada en medio electrónico (un cd) en **atención a los Resultados 5 y 6**, para su consideración.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA



C.c.p. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO
C.c.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Archivo/minutario
MQM/apc



"2024. Año de los Pueblos Unidos,
Pueblos Originarios y de las personas
Afromexicanas"

Mexicali, B. C. a 17 de julio de 2024.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -


Por medio del presente y en relación al oficio número **DGEGF-0201-2024** de parte de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), con el cual notifica los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la **auditoría 470** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2023**, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**".

Al respecto, se remite copia del oficio 241250 de parte de la Dirección de Ingresos en **atención a los resultados 5, 6, 9 y 15**; oficios de Instrucción debidamente certificados en **atención al Resultados 16**, así como sobre cerrado de parte del Órgano Interno de Control, con el cual remite el acuerdo de inicio de investigación **en atención a los resultados 5, 6, 9 y 15**, en alcance al oficio 240806.

Sin otro particular, de momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE


MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA



C. p.p. NORMA DELGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO
C. p.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Archivo/minutario
MQM/apc



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
SECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DIRECCIÓN DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	241615

"2024, Año de los Pueblos Yumano, Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, 30 de Agosto de 2024.

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
PRESENTE.-

En alcance a nuestro Oficio No. 241250 de fecha 16 de julio de 2024, tengo a bien remitir Oficio No. 351-A-DGTF-153 de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), mediante el cual se da respuesta a la solicitud de opinión respecto al pago de intereses de la Distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) correspondiente a 2023.

De la opinión emitida por la UCEF se desprende que los Convenios con los Municipios de San Felipe y San Quintín no se encontraban en operación durante los meses de Junio, Julio y Agosto, correspondientes al Segundo Cuatrimestre, y Septiembre, correspondiente al Tercer Cuatrimestre, en virtud de no cumplir con el plazo de operación de al menos 243 días durante el año de cálculo de las participaciones, por lo que no les correspondía la entrega de la Participación del 30% del FFM a los citados Municipios.

En este sentido, al no corresponderles a los Municipios de San Quintín y San Felipe el importe distribuido por la Federación al Estado por concepto del 30% de excedente del FFM, se reitera la no procedencia del pago de intereses durante los meses en que fue recibido ese recurso por el Estado, en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2023, en apego al referido oficio de respuesta de la UCEF, toda vez que no se actualizaba el supuesto de operación de dichos Convenios.

Por lo anterior, le agradeceremos se haga llegar a la ASF la citada opinión emitida por la UCEF, así como el presente oficio en el que exponemos nuestras consideraciones al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN ALBERTO RUIZ BRETADO
DIRECTOR DE INGRESOS

C.c.p.- Maricela Díaz López.- Subsecretaria de Finanzas del Estado.
JARB/HMVL/EGM





"2024. Año de los Pueblos Yumanos,
Pueblos Originarios y de las personas
Afromexicanas"

71005

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	240996

Mexicali, B. C. a 12 de septiembre de 2024.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. –

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
13 SEP 2024
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Por medio del presente y en relación al oficio número **DGEGF-0201-2024** de parte de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), con el cual notifica los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la **auditoría 470** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2023**, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**".

Al respecto, se remite copia del oficio 241615 de parte de la Dirección de Ingresos, al cual adjunta documentación certificada correspondiente al pago de intereses de la Distribución del Fondo de Fomento Municipal, así mismo se adjunta la validación de la cuenta bancaria para la transferencia del recurso de FFM debidamente certificada. Lo anterior en **atención al resultado 6**, en alcance al oficio 240806.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MIRNA-QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
12 SEP 2024
DESPACHADO
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA

Recibido 7/10/24

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
17 SEP 2024
RECIBIDO

C.c.p. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO
C.c.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Archivo/minutario
MQM/apc



"2024. Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

100,2410

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	241037

Mexicali, B. C. a 26 de septiembre de 2024.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -




Por medio del presente y en relación al oficio número **DGEGF-0201-2024** de parte de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con el cual notifica los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la **auditoría 470** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2023**, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**".

Al respecto, se remite disco certificado con el cual se remite evidencia del pago a los Ayuntamientos de Baja California por concepto de accesorios del ISAN 2023, información que fue remitida por parte de la Dirección de Ingresos mediante correo electrónico (anexo). Lo anterior en **atención al resultado 9** y en alcance al oficio 240806.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


MIRNA-QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA



C.c.p. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO
C.c.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Archivo/minutario
MGW/apc



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California (SHBC).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.